GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° int.: 7619697

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJENIA Y MIGHAGION

1 1 MAY 2017

RESOLUCIÓN DEJA SIN EFECTO EXENTA N°37766 DEL 23.06.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109562

SANTIAGO, 04 de Mayo de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO | VISTO Y CONSTDERANDO:

a) Que con fecha 31 de Mayo de 2010 el extranjero don Marco Antonio CONTRERAS FLORES de nacionalidad PERUANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para

tener la residencia solicitada, dado que no ha enviado la documentación solicitada, de acuerdo al Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 4, 13, 137, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA N°37766 DEL 23.06.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Marco Antonio CONTRERAS FLORES de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº12.593 presentada el 31 de Mayo de 2010, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PXS [711] 04/05/2017

- Distribución:
 1. Policía de Investigaciones de Chile
 2. Dirección Administrativa Consular de Chile

- 4. Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION